



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0036-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “COWBOY (DISEÑO)”

VISIÓN COMERCIAL, S. A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 6721-2010)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 045-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las dieciocho horas con veinticinco minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Arnaldo Bonilla Quesada**, mayor, casado, abogado, con oficina abierta en San José, titular de la cédula de identidad número uno – setecientos cincuenta y ocho – seiscientos sesenta, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **VISIÓN COMERCIAL, S.A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete, domiciliada en Alajuela, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con treinta y siete minutos y veintinueve segundos del tres de noviembre de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con treinta y siete minutos y veintinueve segundos del tres de noviembre de dos mil diez, se rechazó de plano la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**COWBOY**”, en clase 29 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, visible al folio dieciocho, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con treinta y dos minutos, del veintitrés de junio de dos mil once, visible a folio cuarenta y seis, el Licenciado Arnaldo Bonilla Quesada, en la representación dicha manifestó:

“...Conforme lo disponen los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de Administración Pública, presento desistimiento total del presente proceso, por lo que solicito se ordene el archivo del presente asunto...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Arnaldo Bonilla Quesada, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que desiste del proceso, entiende este Tribunal que ese desistimiento abarca tanto la solicitud de registro indicada como el recurso de apelación, razón por la cual se admite el desistimiento de ambas solicitudes.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud de registro de la marca “COWBOY” y del recurso de apelación interpuestos por el Licenciado **Arnaldo Bonilla Quesada**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **VISIÓN COMERCIAL, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con treinta y siete minutos y veintinueve segundos del tres de noviembre de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55